

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 03 de JULIO de 2018.

## VISTOS:

El Memorándum N° 010-2018-CCI/INEN, de fecha 13 de junio de 2018, el Informe N° 096-2018-OO-OGPP/INEN, de fecha 19 de junio de 2018, el Informe N° 104-2018-OGPP/INEN, de fecha 20 de junio de 2018 y el Informe N° 413-2018-OAJ/INEN, de fecha 02 de julio de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por la Resolución de la Contraloría N° 149-2016-CG, modificada por Resolución de la Contraloría N° 490-2017-CG, señala en el numeral 7.2.3, Etapa I – Acciones Preliminares: “Actividad 2: Conformación del Comité Interno, (...) Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 585-2017-J/INEN, de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y mediante Resolución Jefatural N° 265-2018-J/INEN, de fecha 17 de mayo de 2018, se actualizó la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, quien a través del Memorándum N° 010-2018-CC/INEN, de fecha 13 de junio de 2018, propone la actualización del Reglamento antes citado, en función a la nueva conformación del Comité y a los equipos de trabajo a su cargo, entre otros aspectos;

Que, estando a lo autorizado mediante Acta de Sesión N° 004-2018-CCI, de fecha 13 de junio de 2018, elaborada por el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; y, con opinión de la Oficina General de Planeamiento



y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, el Reglamento para el Funcionamiento del Comité Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene como objetivo: “Establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento, organización, atribuciones y competencias del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”;

Que, la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, es concordante con la normatividad vigente y con el Plan Estratégico Institucional Modificado 2017-2021, aprobado con Resolución Jefatural N° 428-2017-J/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2017, el mismo que establece como Objetivo Estratégico N° 05: “Mantener y mejorar los procesos estratégicos, de soporte institucional y Sistema de Calidad en el INEN”;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 585-2017-J/INEN, de fecha 13 de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Mg. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN****TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1° Finalidad**

El Reglamento tiene por finalidad facilitar al "Comité de Control Interno" [en adelante: CCI] del "Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" [en adelante: INEN], una gestión ordenada, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno [en adelante: SCI] en el INEN, con el fin de dar cumplimiento a la misión y al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco normativo vigente.

**Artículo 2° Objetivo**

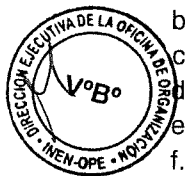
El Objetivo del presente Reglamento es establecer normas y procedimientos para el buen funcionamiento, organización, atribuciones y competencias del CCI del INEN.

**Artículo 3° Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tienen alcance institucional y son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes que conforman el CCI, así como de los servidores civiles de los órganos o unidades orgánicas involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.

**Artículo 4° Base Legal**

- a. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b. Ley N° 28748 - Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- c. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- d. Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- e. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, califica al INEN como Organismo Público Ejecutor.
- f. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General".
- g. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- h. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- i. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- j. Resolución de Contraloría N° 490-2017-CG, que modifica el numeral 7.6 de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD.
- k. Resolución Jefatural N° 392-2017-J/INEN, que aprueba la "Política de Gestión de Riesgos en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno del INEN".
- l. Resolución Jefatural N° 616-2017-J/INEN, que aprueba la "Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/J-CR: Lineamientos para implementar la Gestión de Riesgos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas".
- m. Resolución Jefatural N° 265-2018-J/INEN, que modifica la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno.





# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

## TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 5° De la Organización del Comité de Control Interno – CCI

5.1. Para el cumplimiento de sus funciones, el CCI cuenta con la siguiente Organización:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Miembros del Comité

5.2. El CCI del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se conforma con el fin de coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto, tomando como referencia la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", reportando a la Jefatura Institucional los resultados obtenido

5.3. El CCI, es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones como responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

5.4. El CCI está conformado por los siguientes directivos:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1. Presidente: Secretario(a) General	1. Sub Jefe(a) Institucional
2. Secretaria Técnica: Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	2. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Organización
3. Director(a) General de la Oficina General de Administración	3. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
4. Director(a) General de la Dirección de Medicina	4. Director(a) General de la Dirección de Control del Cáncer
5. Director(a) General de la Dirección de Cirugía	5. Director(a) General de la Dirección de Radioterapia
6. Director(a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	6. Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos
7. Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Enfermería	7. Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Atención de Servicios al Paciente



5.5. En caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del CCI, podrá asistir en su reemplazo el miembro suplente.

5.6. El CCI contará con coordinadores de Control Interno en el INEN, quienes actuarán como facilitadores, éstos tendrán que ser designados por los órganos y unidades orgánicas.

5.7. El CCI deberá contar con tres (3) Equipos de Trabajo, tal como se describe a continuación:

### EQUIPO SUPERVISOR



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN**

Estará conformado por tres (03) representantes designados por la Jefatura Institucional, tendrá por función monitorear y supervisar el cumplimiento de la Implementación del SCI en el INEN.

**EQUIPO DE TRABAJO OPERATIVO (ETO)**

Estará conformado por tres (03) representantes, tendrá por función coordinar con los facilitadores o coordinadores designados por los órganos y unidades orgánicas, la parte operativa del CCI:

01 Representante de la Oficina de Recursos Humanos.

01 Representante del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

01 Representante del Departamento de Enfermería.

**EQUIPO DE TRABAJO EVALUADOR (ETE)**

Estará conformado por tres (03) representantes, tendrá por función evaluar las etapas cuyas brechas se encuentren finalizadas o por finalizar:

01 Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

01 Representante de la Oficina General de Administración.

01 Representante de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

- 5.8. El representante del Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en las actuaciones que realice el CCI

**TÍTULO III****DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO****Artículo 6° De la Responsabilidad**

El Comité de Control Interno tiene la responsabilidad de conducir la gestión de la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN y de informar a la Alta Dirección sobre los avances en la Implementación y mejora del Sistema de Control Interno.

El Comité de Control Interno podrá solicitar a los Directivos, informes periódicos del avance y seguimiento de las acciones realizadas por cada área con respecto a las actividades realizadas bajo su responsabilidad en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y supervisión de los controles.

**Artículo 7° De las Funciones****7.1. De las Funciones del Presidente**

- a. Ejercer la representación del CCI.
- b. Coordinar con la Secretaria Técnica la convocatoria a las sesiones del CCI.
- c. Evaluar y de ser el caso aprobar la agenda, lugar y fecha de las sesiones de trabajo del CCI propuesta por la Secretaria Técnica.
- d. Remitir a la Alta Dirección los informes sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno, que hayan sido aprobados por el CCI.
- e. Presidir las sesiones de trabajo, dirigiendo y orientando los temas de agenda.
- f. Supervisar la ejecución de los acuerdos del CCI.
- g. Solicitar información a los miembros sobre las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- h. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- i. Verificar la información y documentación que la Contraloría General de la República solicite a través del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- j. Atender los requerimientos que sobre el proceso de implementación del Sistema de Control Interno efectúen los entes conformantes del Sistema Nacional de Control.
- k. Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica.



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN****7.2. De las Funciones de la Secretaría Técnica**

- a. Brindar el apoyo técnico al Presidente del Comité, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b. Proponer al Presidente la agenda, hora, día y lugar para las sesiones del CCI, así como ejecutar todas las acciones necesarias para la realización de las sesiones de trabajo del CCI.
- c. Verificar y controlar la asistencia de los integrantes del CCI a las sesiones convocadas, con el fin de determinar la existencia de quórum necesario.
- d. Dar lectura al Acta anterior.
- e. Presentar la orden del día (documentos recibidos).
- f. Implementar y ejecutar los acuerdos adoptados por el CCI en los que se le señale como responsable.
- g. Preparar el Acta de cada sesión con los avances y acuerdos adoptados y verificar que se encuentren suscritas por todos los asistentes a la sesión.
- h. Mantener actualizado y en orden cronológico el acervo documentario del Comité.
- i. Disponer la publicación en el Portal Institucional del INEN la información de las actas de compromiso.
- j. Preparar y enviar la información requerida por la Contraloría General de la República a través del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- k. Proyectar la respuesta a los requerimientos formulados por los entes conformantes del Sistema Nacional de Control.

**7.3. De las Funciones de los miembros titulares y/o suplentes**

- a. Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Informar al CCI sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de su competencia.
- c. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- d. Realizar las actividades que se derivan de los acuerdos tomados en la sesión del CCI, en el marco de sus competencias.
- e. Revisar y suscribir las actas de las sesiones en las que participa.
- f. Otras que se establezcan por disposición de la Jefatura Institucional.

**7.4. De las Funciones de los Coordinadores**

Cumplir con facilitar toda la información y atender consultas que surjan durante la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN, así como realizar las tareas que le encomiende el Comité.

**TÍTULO IV****DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO****Artículo 8° De los Tipos de Sesión**

Las sesiones del Comité son Ordinarias o Extraordinarias.

**8.1. Sesiones Ordinarias**

- a. Son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos no urgentes, incluidos en Orden del Día o Agenda, u otros asuntos que sean de relevancia y que podrán ser tratados.
- b. El Comité sesionará con carácter ordinario al menos una vez en forma mensual.
- c. Se realizan por convocatoria de la Presidencia del Comité.

**8.2. Sesiones Extraordinarias**

- a. Son aquellas sesiones que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o varios asuntos con carácter de urgente de resolver.
- b. La convocatoria a sesiones extraordinarias es realizada por la Presidencia.
- c. Podrán ser solicitadas a la Presidencia por la Secretaría Técnica o a propuesta de alguno de los





## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

miembros del Comité.

- d. Se podrán tratar asuntos que requieran tratamiento especial, que incidan en la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.
- e. En las sesiones extraordinarias deben estar presentes, por lo menos, dos tercios de los miembros del Comité, es decir cinco (05) miembros en total.
- f. La convocatoria de sesiones extraordinarias se realizará mediante documento escrito y/o por correo electrónico a los miembros del Comité, por lo menos con un (01) día hábil de anticipación.

### Artículo 9° De las Convocatorias a Sesiones Ordinarias

- 9.1. La convocatoria a dichas sesiones es atribución y facultad de la Presidencia.
- 9.2. La Secretaria Técnica es la encargada de elaborar la citación para las sesiones ordinarias.
- 9.3. La convocatoria de sesiones ordinarias se realizará mediante documento escrito y/o por correo electrónico a los miembros del Comité, por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación.
- 9.4. El texto de la convocatoria contendrá:
  - a. Lugar, día y hora de la sesión.
  - b. Orden del día o Agenda.
  - c. Se podrá acompañar la documentación necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar.

### Artículo 10° De la Agenda

- 10.1. La agenda de sesión se conoce también como orden del día. Generalmente la agenda se distribuye a los miembros del Comité antes de la sesión, para que estén debidamente enterados de los temas que se tratarán y estén preparados para los aportes y sugerencias, a que hubiere lugar.
- 10.2. Es aprobada por la Presidencia, a propuesta de la Secretaria Técnica, la misma que puede recoger las propuestas de los integrantes del Comité de Control Interno.
- 10.3. Contenido de la Agenda:
  - a. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior, de ser el caso.
  - b. Propuesta de temas a tratar durante la sesión.
  - c. Asuntos nuevos relevantes, de ser el caso.
  - d. Informes sobre documentos recibidos y/o remitidos alcanzados al Comité de Control Interno, que deben ser tratados.

### Artículo 11° Del Quórum Instalación

- 11.1. El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es necesario la asistencia de al menos cuatro (04) de sus integrantes, entre los que se incluye al Presidente y Secretaria Técnica.
- 11.2. Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros (3 miembros).

## TÍTULO V

### DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y ACTAS

#### Artículo 12° Del Desarrollo de las Sesiones

- 12.1. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los Integrantes del Comité de Control Interno.



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

- 12.2. En caso de imposibilidad de asistencia del Presidente, deberá asistir el miembro suplente, designado en la conformación del Comité, lo cual será incluido como primer punto durante el desarrollo de la sesión.
- 12.3. Las sesiones se desarrollarán en forma alternada y respetando los turnos de participación.
- 12.4. De no haberse señalado tiempo para el uso de la palabra, cada miembro podrá ser interrumpido por el Presidente.
- 12.5. El orden de intervenciones será el de petición de la palabra; dirigiéndose la misma al Presidente del Comité o quien haga sus veces.
- 12.6. En las sesiones del Comité podrán participar, por invitación de la Presidencia, personas que puedan contribuir a resolver o aportar a los temas tratados en la Agenda.
- 12.7. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratarlos a todos en la misma sesión, la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro, podrá tomar la decisión de su debate en la siguiente sesión.

### Artículo 13° De la Adopción de Acuerdos

- 13.1. Los acuerdos del Comité se efectuarán por votación a mano alzada.
- 13.2. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.
- 13.3. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto dirimente.
- 13.4. Los acuerdos adoptados vincularán a todos los miembros del Comité.

### Artículo 14° De las Actas

- 14.1. El desarrollo de las sesiones que se lleven a cabo, se instituirán en un Acta de la sesión correspondiente.
- 14.2. Las Actas contendrán la siguiente información:
  - a. Lugar y fecha de la sesión.
  - b. Relación de miembros asistentes e invitados.
  - c. Agenda de los puntos o materias tratadas en la sesión.
  - d. Desarrollo de los aspectos relevantes de la sesión.
  - e. Acuerdos arribados por los miembros del Comité.
  - f. Cuando algún Integrante del Comité solicite que su aporte conste en Acta, deberá solicitarlo a la Presidencia.
  - g. El acta será visada y firmada por los asistentes en señal de conformidad.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán debidamente revisados y resueltos por el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tomando en consideración los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

**Segunda.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Jefatural.

**Tercera.-** La Oficina de Comunicaciones deberá publicar el presente Reglamento en el Link de Comités Institucionales de la página Web Institucional.